

GUÍA DE AYUDAS

FINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE
INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) EN EL PERIODO DE
PROGRAMACIÓN 2014-2020



28/09/2021



"Una manera de hacer europa"



Desde el IEDT se desea contribuir a que los recursos financieros que pone a disposición de la provincia los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), en el periodo de programación 2014-2020 sean aprovechados al máximo, siendo primordial para ello que las entidades locales, las empresas y demás potenciales beneficiarios de las ayudas previstas tengan a su disposición toda la información necesario para poder hacer uso de ellas.

La presente Guía ofrece información sobre las distintas Convocatorias, actualmente en vigor, que ofrecen financiación a iniciativas públicas y privadas de la Provincia de Cádiz, con el fin de difundir cuantas líneas de ayuda puedan contribuir al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a la creación de empleo de calidad en la Provincia de Cádiz.

Ana Belén Carrera Armario
Vicepresidenta del IEDT
Diputada Delegada de Empleo
Excma. Diputación Provincial de Cádiz



OFICINA DE INFORMACIÓN ITI DE CÁDIZ	1
INCENTIVOS REGIONALES	3
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) INDIVIDUALES - CDTI	5
LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI)	7
ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2017-2020: CONVOCATORIA 2021.	9
INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020	11
PROGRAMA XPANDE 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	13
ICEX-NEXT. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN. CONVOCATORIA 2021.	15
AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA	17
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2020.	19
LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)- CDTI	21
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD	23
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	25
TIC CÁMARA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.	27
INNOCÁMARA 2021 - CÁMARA DE COMERCIO JEREZ DE LA FRONTERA.	29
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2021. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.	31
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CAMPO DE GIBRALTAR.	33
AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2020. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.	35
PROGRAMA TICCÁMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA 2021.	37
PROGRAMA INNOCAMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR. CONVOCATORIA 2021.	39
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO. LÍNEA 1: ESTABILIZACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.	41
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA DE SELECCIÓN DE PYMES Y AUTÓNOMOS PARA EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS DE INNOVACIÓN COMERCIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR (2021).	43
CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS SOSTENIBILIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR (2021).	45
PROGRAMA INNOCAMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA. CONVOCATORIA 2021.	47
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO «OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES» REALIZADO DENTRO DEL PROYECTO PORTICO DIPUFORM@. AYTO. SAN ROQUE.	49
PROGRAMA TICCÁMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA. CONVOCATORIA 2021.	51
SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE PROYECTOS DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2021.	53
PROGRAMA INNOCAMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ. CONVOCATORIA 2021.	55
PROGRAMA TICCÁMARAS SECTOR AGROINDUSTRIAL. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ. CONVOCATORIA 2021.	57
PROGRAMA «ICEX LOCALIZA». CONVOCATORIA 2021.	59
PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS SINGULARES EN MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES PROYECTOS	



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

SINGULARES II).	61
AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2021.	63
AYUDAS A LA CONTRATACIÓN - CÁMARA CAMPO DE GIBRALTAR. LÍNEA 1 - CONVOCATORIA PICE 2021.	65
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021 (2ª CONVOCATORIA). CÁMARA DE COMERCIO DE CAMPO DE GIBRALTAR.	67
SUBVENCIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2021.	69
INCENTIVOS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA (PROGRAMA MOVES III).	71
AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA 2021.	73
AYUDAS DIRIGIDAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 1.2). CONVOCATORIA 2021-22.	75
AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y SUS ASOCIACIONES DE ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL PARA EL AÑO 2021.	77
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS REALIZADOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DIPUFORM@. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.	79
AYUDAS DE RED.ES DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR. CONVOCATORIA 2021.	81
AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES.	83
AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.	85
AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS.	87
AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.	89
PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA IGTM (GALES).	91
VISITA A LA FERIA WTM (LONDRES).	93
AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000).	95

CONVOCATORIAS ABIERTAS

Incentivos Regionales

Estado:	ABIERTA
Objeto de la convocatoria:	Los incentivos regionales son las ayudas financieras a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	MINHAP - Órgano Gestor: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	29/04/2015
Fecha Inicio Convocatoria:	01/09/2015
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2023
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	PYME y Grandes Empresas
Sector:	Sector Industrial y Turístico
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	45% a Pequeña Empresa, 35% Mediana Empresa y hasta un 25% a Grandes Empresas. Inversión mínima exigida: 900.000,00 €
Actividades subvencionables:	Activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión: elementos de inversión: Obra Civil, Bienes de Equipo, Estudios previos del proyecto, Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales, Otros conceptos excepcionalmente.
Requisitos:	Los proyectos deberán cumplir, entre otras y principalmente, las condiciones de no inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera. Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.
Procedimiento de Solicitud:	La comunidad Autónoma de Andalucía, colabora con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la gestión y tramitación de los expedientes, cuyas solicitudes se deben presentar en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde se realicen las inversiones.

Regulación:

- Ley 50/1985, 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 303/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos regionales sobre Ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020

Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) Individuales - CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Proyecto empresarial de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por un grupo empresarial. Dicho proyecto puede comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según Reglamento ce nº 651/2014.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

—

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2016

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas.

Sector:

Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda Parcialmente reembolsable, con cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar el 85% excepcionalmente. La ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) dependiendo de las características del proyecto y beneficiario (entre 5%-30%). El tramo reembolsable, tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y se devengarán semestralmente, con un plazo de amortización de 10 años.

Actividades subvencionables:

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario:

1. GASTOS DE PERSONAL (Investigadores, técnicos cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
2. COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL (incluyendo amortizaciones.)
- 3.- COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES, COSTES DE CONSULTORIAS Y SERVICIOS EQUIVALENTES.
- 4.- GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
- 5.- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, incluidos costes de material, suministros y productos similares.

Requisitos:

Ser empresa Societaria (Sociedades independientemente del tamaño y Cooperativas) excepto autónomo/a/s. Con un presupuesto mínimo elegible de 175.000 € y con proyectos con una duración de entre 12 y 36 meses.

Procedimiento de Solicitud:

Todo el año a través de la aplicación telemática <https://sede.cdti.gob.es/>



UNIÓN EUROPEA

"Una manera de hacer europa"

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).



Linea directa de Innovación (CDTI)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La Línea Directa de Innovación es un instrumento financiero gestionado directamente por el CDTI y cofinanciado con Fondos Estructurales a través del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas - Fondo tecnológico. Su finalidad es el Apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción en nuevos mercados.

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica. Se trata de proyectos que no sólo impliquen una modernización tecnológica para la empresa sino un salto tecnológico en el sector en el que se mueve la empresa.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas con independencia de su tamaño, excluidos autónomos.

Sector:

Sector Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Hasta el 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER.

Actividades subvencionables:

- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de Personal.
- Materiales y Consumibles.
- Colaboraciones externas.
- Gastos Generales.
- Costes de Auditoría.

Requisitos:

- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 €
- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la presentación del proyecto.
- Duración de los proyectos: máximo 18 meses.

Procedimiento de Solicitud:

A través del formulario en el siguiente enlace: <https://sede.cdti.gob.es/>.
El CDTI evaluará los proyectos y financiará proyectos de innovación tecnológica.



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.



Acción Estratégica en Salud 2017-2020: convocatoria 2021.

Estado:

Convocar la concesión de subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones incluidas en la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, integrado en el Plan Estatal I+D+i:

Objeto de la convocatoria:

1. Formación de Doctores en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud, de Especialistas en Ciencias de la Salud con Formación Sanitaria Especializada en Investigación Biomédica, Clínica y Traslacional y de personal técnico y de gestores de I+D+I en el campo de la Investigación Biomédica.
 2. Contratación de Doctores y la incorporación a los centros asistenciales del SNS de personal facultativo con experiencia Investigadora de Especialistas con Formación Sanitaria Especializada, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la Investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.
 3. Movilidad de los Investigadores.
 4. Desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, que favorezcan la transferencia de conocimiento al SNS y que potencien la internacionalización de los grupos de Investigación españoles y para fomentar la investigación clínica independiente.
 5. La creación y configuración de Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en Salud (RICOR) en ámbitos de actuación específicos.
 6. La incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER.
- Esta actuación puede estar cofinanciada con Fondos FEDER o FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España o al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Instituto de Salud Carlos III - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

31/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

03/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

12/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

1. Las personas físicas que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Licenciatura, Ingeniería, Grado, Ingeniería Técnica o Diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.
2. Las siguientes personas jurídicas, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:
 - Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
 - Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
 - Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Sector:

I+D+i Biomedicina

Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	—
Actividades subvencionables:	<p>1. Dentro del Subprograma Estatal de Formación, Incorporación y movilidad: Contratos PFIS, i-PFIS, Ayudas de FGIN, Contratos Río Hortega, Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, Contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, Contratos Sara Borrell, Contratos Juan Rodés, Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS, Ayudas a la movilidad del personal investigador (modalidad M-BAE y M-AES).</p> <p>2. En el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento: Proyectos de investigación en Salud, Proyectos de programación conjunta internacional, Proyectos de Investigación Clínica Independiente.</p> <p>3. En el marco del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional: Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en salud; y incorporación de una nueva área temática y nuevos grupos a CIBER.</p>
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado para cada categoría de actuación objeto de financiación en el extracto de la convocatoria de ayudas.
Regulación:	<ul style="list-style-type: none">• Bases Reguladoras .• Convocatoria.• Extracto de la Convocatoria.

INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final en Andalucía, con mejoras de la eficiencia energética respecto a su situación de partida.

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/07/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

18/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

30/06/2023 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas, Autónomas o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, etc que sean pymes o grandes empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de determinados epígrafes:
 07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que sean posibles beneficiarias.



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

Sector: Sector Industrial

Procedimiento de concesión: Concurrencia simple

Ámbito geográfico: Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda: 30% sobre la inversión incentivable

Actividades subvencionables: 1. Costes de Inversión: • Costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión incentivable • Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable • Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética 2. Costes de gastos necesarios: • Desmontaje o demolición de elementos existentes • Costes de transporte • Asistencia técnica para planificación (viabilidad, ingeniería, etc.) • Costes correspondientes a actuaciones preparatorias para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados • Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias • Impuesto sobre el valor añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación • Costes de servicios de consultoría externa.

Requisitos: 1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2. 2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019 de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías: 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. 2) Implantación de sistemas de gestión energética.

Procedimiento de Solicitud: La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria. La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria o a la entidad sin personalidad jurídica, según sea el caso, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Regulación: • Convocatoria • Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.. • Resolución de 8 de enero de 2020 por la que se amplía el plazo de presentación. • Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía. • Resolución de 29 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifican los porcentajes aplicables sobre los costes incentivables • Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019



Programa XPANDE 2021. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Cádiz en el Programa XPANDE, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

12/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, que dispongan de un producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo a la internacionalización:** estos servicios son gratuitos para las empresas.
- **Ayudas económicas para la puesta en marcha y desarrollo de planes de internacionalización:** El % máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de los gastos realizados sobre un presupuesto máximo elegible de 9.000 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 6.300 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la puesta en marcha y ejecución del Plan de Internacionalización que estén incluidos en la relación de gastos elegibles del programa establecidos en el **Anexo IV "Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión de la PYME"** de esta convocatoria. Además, en atención a las nuevas medidas higiénico y sanitarias derivadas de la crisis de la COVID-19, se ha incluido un nuevo concepto de gasto para hacer frente a las inversiones que las empresas exportadoras tengan que realizar en esta materia con el fin de abordar los mercados exteriores. Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa, y deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de mínimos.
 - Disponer de producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización. No podrán participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipología de negocio.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No podrán participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015.
 - En el caso de empresas que ya hubieran participado en la Fase de Asesoramiento de Xpande con posterioridad al 31/12/2015, podrán realizar nuevamente esta fase si ésta se refiere a un mercado distinto.
 - Podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en convocatorias anteriores del Programa XPANDE y hayan finalizado su Fase de Asesoramiento y no hayan sido beneficiarios de la Fase de Ayuda.
 - Igualmente, podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en programas similares de Asesoramiento en Internacionalización desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

ICEX-NEXT. Programa de iniciación y consolidación de la exportación. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para **iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas** que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la **revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales**.

2. El programa ICEX-NEXT tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa **asesoramiento especializado** a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del **diseño e implementación de la estrategia internacional**.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

ICEX España - Exportación e Inversiones. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

21/01/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.

b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.

c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.

d) Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida en su acceso al mercado.

e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dado el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.

f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next. Teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sector:

Plurisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El límite máximo de la subvención por beneficiario para esta convocatoria es de 20.000 euros correspondiente al 60% de cofinanciación de determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 33.333 euros de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX.

Actividades subvencionables:

Los conceptos de gasto subvencionable se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado en materia de internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior.
- Bloque 2: gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.

Requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado «Beneficiarios» se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX Next (<https://icexnext.icex.es/>) a la que se podrá acceder a través de las páginas web de ICEX www.icex.es e ICEX Next www.icexnext.es, según el modelo que está disponible para esta subvención.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria

Ayudas destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones tienen por objeto promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida. La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

01/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- 6.000 €: empresas de menos de 10 personas trabajadoras.
- 8.000 €: empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras.
- 10.000 €: empresas de 50 personas trabajadoras o más.

Actividades subvencionables:

a) Desarrollo del protocolo familiar.
b) Plan de relevo para las persona trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.
c) Capacitación de las personas relevistas.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Ejercer la actividad en Andalucía.
- Estar constituida con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello, íntegramente en todos sus apartados, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Regulación:

Bases.
Corrección de errores de la Orden 7 de mayo de 2020.
Convocatoria.

Subvenciones para la contratación de personas desempleadas del Programa Empleaverde. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Subvenciones para la **contratación de personas desempleadas** a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la **economía verde y/o azul** o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la **crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico**, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación (FSE).

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas físicas que actúen como empleadoras o personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

Sector:

Economía verde-azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe solicitado por la entidad beneficiaria para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios:

- Mujeres
- Jóvenes hasta 35 años
- Mayores de 45 años
- Personas inmigrantes
- Personas con discapacidad
- Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales

Actividades subvencionables:

Contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un período mínimo de seis meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.

La FB podrá emitir una resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista. **El contrato, para optar a ser cofinanciable en esta convocatoria, podrá formalizarse desde el 5 de mayo de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2020.** En general, los contratos podrán realizarse hasta la fecha límite del 15 de marzo de 2021.

Requisitos:

La entidad beneficiaria se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Estar vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la Economía verde cuando su actividad está dirigida a la conservación y/o gestión sostenible del medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la sostenibilidad de las actividades económicas. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la economía azul cuando la actividad de su entidad contribuye al desarrollo sostenible de los mares y océanos. La Comisión Europea la define como aquella que reconoce la importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.

- Mantener vigente la relación laboral subvencionada, durante un período de al menos 6 meses a tiempo completo, para lo que se tomará como referencia la fecha de formalización del contrato. Se deberá aportar el informe de vida laboral de la entidad, que acredite el mantenimiento de la relación laboral subvencionada durante dicho periodo mínimo.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte del/de la solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación.

La documentación indicada en las Bases Regulatoras y en la convocatoria se presentará, en su caso, conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la Fundación Biodiversidad.

Regulación:

- Bases Regulatoras
- Convocatoria

Línea Directa de Expansión (LIC A)- CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Concretamente: ayudas a la inversión inicial y a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER).

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

31/03/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. No podrán ser beneficiarios las personas físicas.

Sector:

Empresarial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año +0,5%.
Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado.
Devolución: 7 años, con un año de carencia desde la finalización del proyecto.
Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
Fondos FEDER: 10%
Fondos CDTI: 5%
La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
Presupuesto mínimo: 175.000 euros.
Presupuesto máximo: 30.000.000 euros.

Actividades subvencionables:

1. **Ayudas a la inversión inicial**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

- o La creación de un nuevo establecimiento,
- o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,
- o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo,
- o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente,

2. **Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con: la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Se financian los siguientes gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
 - «activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos,
 - «activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Requisitos:

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas. También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria⁶ y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE7 modificada por Directiva posterior.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, con un solo hito.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

Procedimiento de Solicitud:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LICE) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas que estén cofinanciadas con FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

Subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad

Estado:

Regulación del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas para la **contratación de servicios de acceso de banda ancha fija**, independientemente de la tecnología utilizada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones a conceder tienen como finalidad **superar las barreras de entrada** para que aquellos usuarios que, encontrándose **en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios** que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Red.es - Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

15/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las personas físicas.
- Autónomos.
- Las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Ayuntamientos con población igual o inferior a 5.000 habitantes censados en su último padrón para que puedan disponer de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en dependencias en que se presten servicios municipales tales como casa consistorial, bibliotecas públicas, centros deportivos, parque de bomberos, policía municipal o edificios de gestores de servicios municipales. Los servicios de banda ancha previstos en este epígrafe deberán destinarse a los propios servicios municipales o a los usuarios de dichos servicios y en ningún caso podrán destinarse a facilitar acceso de banda ancha al público en general o la prestación de servicios a terceros.

Sector:

TICs

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste unitario que se establece como cuantía máxima de la subvención, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, será de 400€. La cuantía de la subvención será igual al gasto por los conceptos susceptibles de subvención que el operador de comunicaciones electrónicas haya hecho constar en su presupuesto o factura, incluyendo impuestos indirectos, y en ningún caso podrá ser superior al gasto de la actuación subvencionable.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adheridos, que comprende la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento.

Requisitos:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits.
No podrán resultar beneficiarios las personas y entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación, ni podrán ser subvencionados los servicios de acceso de banda ancha fija inferiores a dicha velocidad. Las subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención.
En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), serán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Procedimiento de Solicitud:

El proceso de presentación de solicitudes de divide en los siguientes pasos:
Paso 1: Los posibles beneficiarios elegirán un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido al programa de concesión de ayudas para que actúe como representante a la hora de presentar las solicitudes.
Paso 2: El operador adherido solicitará la ubicación en la que se va a dar de alta el servicio de banda ancha fija de alta velocidad. Dicha ubicación deberá pertenecer al territorio español y debe ser una ubicación elegible, es decir, una ubicación que no disponga de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija, con cualquier tecnología, al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tengan un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms). Cualquier operador de comunicaciones electrónicas dispondrá de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones individuales o alegaciones masivas a las ubicaciones elegibles en proceso de aprobación (consultar ubicaciones elegibles en proceso de aprobación).
Paso 3: Una vez que Red.es determine que una ubicación es elegible, el operador podrá tramitar la correspondiente solicitud de subvención para dicha ubicación en nombre del beneficiario.

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Reguladoras

Programa de Competitividad Turística 2021. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa de Competitividad Turística tiene como finalidad mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico atendiendo a las diferentes áreas de las empresas y sus posibilidades de mejora y dividiendo las actuaciones por subsectores de actividad.

Se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME del sector, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

17/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

◦ **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**

Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €

Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €

◦ **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

TIC Cámara 2021. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER. Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes, La Fase II de Ayudas será del 70% del coste elegible asociado a la inversión realizada.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.
Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez>



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

- Bases.
- Convocatoria.



INNOCÁMARA 2021 - Cámara de Comercio Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Jerez en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras. Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de mínimos contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015..
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica
<https://sede.camara.es/sede/jerez>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

Ayudas Ciberseguridad 2021. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico. Así como capacitar a las pymes a prevenir los principales riesgos en Ciberseguridad, asumibles por ellas mismas, para garantizar que los Sistemas de Información y Telecomunicaciones que utilizan, poseen un adecuado nivel de Ciberseguridad. Se trata, en definitiva, de contribuir a la transformación digital de las PYME, microempresas y autónomos, como medida de apoyo frente al impacto económico derivado de la crisis de la COVID-19 en las PYME, mejorando su competitividad y consiguiendo una reactivación de su actividad que derive en un crecimiento económico sostenido a medio plazo.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

16/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

24/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II de Implantación de la Ciberseguridad:** las ayudas serán como máximo de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

Programa de Competitividad Turística 2021. Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de los servicios y ayudas de esta convocatoria:

- Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas.
- Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

24/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

05/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

- **SECCIÓN PRIMERA:** Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
- **SECCIÓN SEGUNDA:** Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**
Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €
Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €
- **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**
El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000003329>, en los términos previstos en la presente convocatoria. El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del 5 de abril y finalizará a las 14:00h del día 31 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

Ayudas Ciberseguridad 2020. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico. Así como capacitar a las pymes a prevenir los principales riesgos en Ciberseguridad, asumibles por ellas mismas, para garantizar que los Sistemas de Información y Telecomunicaciones que utilizan, poseen un adecuado nivel de Ciberseguridad. Se trata, en definitiva, de contribuir a la transformación digital de las PYME, microempresas y autónomos, como medida de apoyo frente al impacto económico derivado de la crisis de la COVID-19 en las PYME, mejorando su competitividad y consiguiendo una reactivación de su actividad que derive en un crecimiento económico sostenido a medio plazo.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

08/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La **Fase I de Diagnóstico Asistido** será gratuita para las empresas participantes.
- La **Fase II de Seguimiento de la Implantación** tendrá un coste máximo elegible por empresa de 4.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 8 de abril de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Convocatoria

Programa TICCámaras Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria. Este proyecto está impulsado por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar a través de la Cámara de España y cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

15/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II de Ayudas Económicas, Plan Personalizado e Implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del **Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas** (ver listado orientativo de actividades industriales susceptibles de participar en el programa). Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Programa INNOCAMARAS Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa InnoCámaras tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y autónomos en la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar mediante la incorporación de la innovación en sus procesos empresariales, a través de un conjunto de apoyos adaptados a sus necesidades y características. El programa contempla dos fases diferenciadas: una primera fase de asesoramiento y, una segunda, de implantación que contempla la concesión de ayudas, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Esta convocatoria se dirige exclusivamente a empresas del Sector Agroindustrial.

Este proyecto está impulsado por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar a través de la Cámara de España y cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

15/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Asesoramiento a la PYME:** será gratuito para las empresas participantes.
- **Fase II de seguimiento de la Implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del **Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas** (ver listado orientativo de actividades industriales susceptibles de participar en el programa). Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria. .
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
sede.camara.es/sede/campogibraltar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo. Línea 1: Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la misma es estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31, y en los apartados 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, distinguiendo los colectivos de personas, indicados en las siguientes medidas:

- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años**.
- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **hombres trabajadores autónomos menores de 30 años**.
- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más**.
- Estabilización de la iniciativa emprendedora para **hombres trabajadores autónomos de 30 años o más**.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta Andalucía. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

22/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

23/04/2021

Fecha finalización convocatoria:

01/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5 y 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2018.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000,00 €
- Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000,00 €
- Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800,00 €
- Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800,00 €

Actividades subvencionables:

En esta Línea tiene la consideración de concepto subvencionable, el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, reguladas en los artículos 31.1 y 2 y 32.1 y 2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, de lo establecido en la Ley 6/2017, de 24 de octubre, que pertenecen al colectivo de personas relacionados en el artículo 8.

Requisitos:

- Personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía.
- Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los artículos 31.1 y 2 ó 32.1 y 2, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de, al menos, tres meses.
- Que se encuentren desempleadas en la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se consideran que están desempleadas, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que, según los datos del Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no están ocupadas.
- Que no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen.
- Que dispongan de un plan de viabilidad de la actividad proyectada, según el modelo establecido en el Anexo que a tal efecto figure en la correspondiente convocatoria. Dicho plan de viabilidad se aportará con la solicitud.
- Para la medida de Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, que no haya transcurrido más de seis meses desde que hubiese llegado a término el mismo hasta la fecha de la correspondiente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de subvención se presentarán ajustándose al formulario que para esta Línea de subvención se adjunta en el Anexo I de la presente Convocatoria.
Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado dirigidos a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades que corresponda en función de donde radique la residencia de la persona solicitante, que será la que se indique en el apartado 1 de la solicitud y que deberá coincidir con los datos obrantes en el padrón municipal de habitantes en la fecha de presentación de la solicitud, que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/14888/como-solicitar.html> o bien en la dirección, <https://juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

Regulación:

- Orden de 21 de septiembre de 2018.
- Convocatoria.
- Extracto.

Convocatoria del programa de comercio minorista de selección de Pymes y Autónomos para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial del Campo de Gibraltar (2021).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

05/05/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

13/05/2021

Fecha finalización convocatoria:

02/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas (micro, pequeñas y medianas) del sector comercio minorista y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que estén interesadas en realizar Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste máximo del servicio financiable de esta actuación asciende a 1.200 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se sufragarán los gastos asociados a la prestación del servicio de diagnóstico por parte de los tutores camerales.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del CNAE-2009 Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66 (se excluyen las farmacias).
- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Potencial de mejora de su competitividad.
- No haber participado en el programa en anteriores anualidades, con posterioridad a 31/12/2015.
- Cumplir la totalidad de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I), junto con la documentación adicional señalada en el citado Anexo.
Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir de las 09:00 horas del día 13 de mayo de 2021 y hasta las 14:00 horas del día 31 de octubre de 2021 como límite de presentación, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, deberá presentarse exclusivamente a través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:
<https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001715>

Regulación:

Convocatoria.

Convocatoria Programa de ayudas Sostenibilidad del Campo de Gibraltar (2021).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa de Sostenibilidad, tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las empresas y autónomos en la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económica, sociales y medioambientales.
El programa contempla dos fases diferenciadas: una primera fase de asesoramiento y una segunda de implantación que contempla la concesión de ayudas, todo como medida para hacer frente al impacto económica de la COVID-19.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/05/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

21/05/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad:** será gratuito para las empresas participantes.
- **Fase II de seguimiento de la Implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las medidas de sostenibilidad que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria.
 - b) acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en materia de sostenibilidad de organismos de Promoción de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000003326>, en los términos previstos en la presente convocatoria
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del día 21 de mayo de 2021 y hasta las 14:00h del día 30 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

Convocatoria.

Programa INNOCAMARAS Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa InnoCámaras tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas y autónomos en la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera mediante la incorporación de la innovación en sus procesos empresariales, a través de un conjunto de apoyos adaptados a sus necesidades y características. El programa contempla dos fases diferenciadas: una primera fase de asesoramiento y, una segunda, de implantación que contempla la concesión de ayudas, todo como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Esta convocatoria se dirige exclusivamente a empresas del Sector Agroindustrial.

Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

14/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/06/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria. .
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Ayudas para la realización del itinerario formativo «Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales» realizado dentro del Proyecto PORTICO DIPUFORM@. Ayto. San Roque.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar y regular los aspectos específicos que regirán el proceso de **selección de 10 personas como participantes y beneficiarias de ayudas económicas en el itinerario formativo «Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales» en el ámbito del proyecto PórticoDipuform@**, cuyo objeto es la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación y por el IEDT.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ayuntamiento de San Roque

Enlace web:

—

Publicación Oficial:

27/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

28/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

18/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:
- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en el itinerario formativo.

Actividades subvencionables:

Participación en el itinerario formativo «Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales».

Requisitos:

Los requisitos para participar en esta convocatoria serán los siguientes:

- * Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.
- * Pertener a uno de los colectivos descritos como beneficiarios
- * No se exigen requisitos académicos ni profesionales a las personas participantes en el proceso de selección. No obstante, han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

Procedimiento de Solicitud:

Las personas interesadas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentada, en el registro General de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo I de la convocatoria.

Regulación:

Convocatoria y Bases Regulatoras.

Programa TICCámaras Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Jerez en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria. Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

14/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/06/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se encuentren dadas de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas de la demarcación de la Cámara de Jerez.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido de TIC:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II de Ayudas Económicas:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez> en los términos previstos en la presente convocatoria

Regulación:

- Bases
- Convocatoria

Subvenciones para la creación de empleo a través de proyectos de formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas en el marco del programa Empleaverde. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Esta subvención tiene como finalidad el apoyo a proyectos para la creación de empleo a través de la formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas. Serán objeto de esta convocatoria los proyectos que contribuyan a afrontar los grandes retos actuales como la crisis generada por el COVID, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y la despoblación del mundo rural, en el marco de los diferentes planes y estrategias que constituyen el marco general de la transición justa y ecológica. Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/06/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tengan domicilio en territorio español.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El porcentaje de cofinanciación de los proyectos será del 90%.
El importe mínimo solicitado por proyecto será de 100.000 € y el máximo de 500.000 €.

Actividades subvencionables:

Los proyectos deben estar dirigidos a fomentar la creación de empleo en el marco de una economía verde. La economía verde es aquella que resulta en la mejora del bienestar humano y de la equidad social a la vez que reduce los riesgos ambientales y la escasez ecológica. Es aquella de bajas emisiones en carbono, que utiliza los recursos de manera eficiente al tiempo que es socialmente incluyente tanto en las pautas de consumo como en los beneficios que de ella se deriven; se fundamenta en la circularidad, la colaboración, la solidaridad, la resiliencia, la interdependencia y la oportunidad.

Su objetivo final no debe ser meramente la búsqueda de creación de puestos de trabajo y beneficios económicos, sino también de salud pública, medioambiental y de un futuro sostenible. En definitiva, crear las condiciones para conciliar la prosperidad y el progreso con el aumento de la equidad social y todo ello, a su vez, con límites de explotación de los recursos.

Los proyectos se pueden presentar a dos líneas, **Crea e Innova**, con el objetivo en ambos casos de crear empleo. Cada una de las líneas, a su vez, se divide en tres temáticas: Empleaverde, Empleazul y Empleaclima. Entre los/as destinatarios/as del proyecto, se prestará especial atención a los siguientes grupos sociales prioritarios, valorados en base a los criterios y subcriterios definidos en la presente convocatoria, agrupados en tres bloques:

- Mujeres.
- Personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas.
- Otros grupos sociales prioritarios: Jóvenes hasta 35 años, mayores de 45 años, personas inmigrantes, personas con discapacidad.

Requisitos:

- Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- Adecuación del proyecto al objeto de la subvención.
- Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos.
- Adecuación del importe solicitado a los rangos establecidos.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de solicitudes se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad (<https://www.fundacionbiodiversidad.es/>) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud.

Regulación:

- Bases.
- Resolución de 10 de junio de 2021.
- Extracto.

Programa INNOCAMARAS Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Cádiz. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa InnoCámaras tiene por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de las PYME españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de estas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual. Se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

23/06/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/07/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Asesoramiento a la PYME será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas económicas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria. .
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/cadiz>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Convocatoria
- Publicación BOP 23/06/2021.

Programa TIC Cámaras Sector Agroindustrial. Cámara de Comercio de Cádiz. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Este Programa tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.
Este proyecto está cofinanciado con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

06/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

15/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido de TIC:** será gratuita para las empresas participantes.
- **Fase II Seguimiento de la implantación:** las ayudas serán como máximo de 7.000,00 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria en alguno de los epígrafes del Censo del IAE – Sección 1ª, Agrupación 41 y Agrupación 42 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas. Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar dada de alta en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el **Registro de Industrias Agroalimentarias** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-regulado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las TIC en los procesos que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
 - No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
 - Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II; o si acreditan haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria

Regulación:

- Convocatoria.
- Publicación BOP 29/07/2021.

Programa «ICEX Localiza». Convocatoria 2021.

Estado:

Apoyar los **proyectos de internacionalización en mercados exteriores, con excepción de los mercados de los Estados miembros de la UE, de pequeñas y medianas empresas españolas (PYMES) que cuenten con marca española propia y reúnan los requisitos** señalados.

Objeto de la convocatoria:

Los proyectos presentados podrán pertenecer a cualquier sector de actividad, sin perjuicio de las prioridades sectoriales que, en su caso, se puedan establecer en cada convocatoria (en esta convocatoria son tenidos por países/áreas geográficas prioritarios Reino Unido, Asia y Mediterráneo Sur y Oriental), pudiéndose implementar a través de cualquiera de las siguientes figuras: filial, sucursal u oficina de representación, no siendo preciso que las mismas estén constituidas en el mercado seleccionado en el momento de presentar la solicitud, pero sí que exista justificación documental de haber iniciado el proceso.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

ICEX España - Exportación e Inversiones. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

21/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

20/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las empresas constituidas legalmente en España que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser PYMES de conformidad con el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b) Contar con marca española propia tanto para el mercado doméstico como en el mercado de destino de la implantación.

c) Si el proyecto presentado para su apoyo incluye una filial constituida en el mercado objetivo, ésta deberá estar participada en más del 50 % de su capital por parte de la empresa solicitante y potencial beneficiaria de la ayuda, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor, debiendo aportar en este caso la empresa solicitante de la ayuda, junto a la propia solicitud telemática, la documentación precisa que justifique este extremo. En el caso de contar con una sucursal u oficina de representación, deberá ser propiedad de la empresa solicitante y potencial beneficiaria de la ayuda. Independientemente de la forma jurídica elegida por la beneficiaria para su implantación en el mercado, en el caso de estar constituida, la fecha de constitución deberá ser posterior al 1 de mayo de 2019. Se admitirá tanto nueva creación de los establecimientos permanentes indicados como compra de establecimientos ya creados en el mercado de implantación, tomándose en este último caso como fecha de creación, la de compra de dicho establecimiento, la cual deberá ser, en todo caso, posterior al 1 de mayo de 2019.

d) No tener contraída una deuda con ICEX.

e) Cumplir con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula los requisitos de los beneficiarios.

f) No encontrarse en situación de «empresa en crisis». Se considerará que una empresa está en esta situación si concurre al menos una de las circunstancias descritas en el párrafo 20 de la Comunicación de la Comisión Europea. Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

g) Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La subvención será el 50 % de los gastos considerados como susceptibles de subvención con un límite máximo de 30.000 euros por beneficiario, independientemente del número de proyectos apoyados. Cada empresa puede presentar un máximo de tres proyectos subvencionables. Para la determinación del importe de los gastos susceptibles de subvención, en el caso de proyectos a través de filiales, se aplicará el porcentaje de participación de la empresa beneficiaria en el capital de la filial, que siempre deberá de ser superior al 50 %.

Actividades subvencionables:

Los gastos subvencionables son los establecidos en los siguientes tres bloques:

- **Gastos previos, de constitución y primer establecimiento:** estudios de viabilidad, gastos de constitución y gastos de asesoramiento externo directamente relacionados con la constitución de la filial, sucursal u oficina de representación.
- **Gastos de promoción:** investigación de mercados, material de difusión y promoción, contratación de servicios especializados para la adaptación gráfica de la marca al mercado de implantación, desarrollo de programas informáticos y aplicaciones móviles con fines promocionales, publicidad, acciones de posicionamiento y marketing en redes sociales, acciones promocionales, patrocinios comerciales, relaciones públicas, participación en ferias, asistencia en el mercado de destino a congresos y foros especializados y gastos derivados de consultas y suscripciones en materia de información sobre concursos y licitaciones, exclusivamente para el mercado de destino.
- **Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación:** registro de patentes y marcas exclusivamente para el mercado de implantación y registro dominios web, defensa de la marca en el mercado objetivo y homologaciones y certificaciones dirigidas al mercado de destino, así como certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en dicho mercado.

GASTOS OBJETO DE AYUDA: Gastos que hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. De manera excepcional, podrán ser objeto de ayuda los gastos previos, de constitución y de primer establecimiento que hayan sido realizados entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Dentro del criterio de evaluación del área geográfica de implantación elegida por la empresa, en esta convocatoria son tenidos por países/áreas geográficas prioritarios Reino Unido, Asia y Mediterráneo Sur y Oriental.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

Se presentará una solicitud para cada proyecto que una misma empresa presente, trámite al que se accede en el siguiente link: <https://oficinavirtual.icex.es/planesempresa>

Regulación:

Bases Reguladoras y Convocatoria
Extracto de la Convocatoria

Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (MOVES Proyectos Singulares II).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas correspondientes al **Programa de Incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II)**. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos correspondientes a la inversión 2 del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la «descarbonización» del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, como por el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la realización de proyectos singulares de innovación en movilidad eléctrica en todo el territorio nacional. Podrán ser objeto de ayuda, los proyectos relacionados con la utilización del vehículo eléctrico y de pila de combustible incluidos en el anexo I de las Bases Reguladoras, de manera que se consiga una reducción del consumo de energía final y como consecuencia de ello una menor dependencia energética del petróleo y la disminución de las emisiones de CO₂. Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Organismo gestor:

IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

24/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

25/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

24/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios del programa:
a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
b) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
c) Consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, la ayuda se concederá a la entidad o persona jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
d) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

Sector:

Transporte y energía

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La intensidad de ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas. Se establece un límite máximo de ayuda para los proyectos que se presenten a los programas de incentivos objeto de la presente convocatoria, de 15 millones de euros por proyecto y beneficiario, así como una inversión mínima por proyecto de 100.000 euros.

Solo se podrán incentivar los proyectos que presenten un grado significativo de innovación en alguna de las siguientes áreas y contribuyan a elevar el nivel de protección del medio ambiente:

I. Movilidad eléctrica y aplicaciones TIC.

- a) Proyectos relativos a conectividad y comunicación entre vehículos eléctricos e infraestructura de recarga.
- b) Proyectos relativos a interoperabilidad de servicios relativos de servicios digitales aplicables al vehículo eléctrico que permitan avanzar en los servicios de electromovilidad, permitiendo la interoperabilidad entre vehículo y punto de recarga, así como entre distintos modos de transporte.
- c) Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural.

II. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos innovadora, recarga de hidrógeno para vehículos e integración con otras redes inteligentes.

- a) Recarga sin cables (estática y dinámica).
- b) Implantación de redes inteligentes y sistemas bidireccionales de recarga:
 - i. V2G: vehicle to grid, o utilización de las baterías para estabilizar el sistema eléctrico.
 - ii. V2H: vehicle to home, para utilizar la batería como generador en viviendas.
 - iii. V2L: vehicle to local sites, para suministro a zonas aisladas del sistema eléctrico.
 - iv. V2V: vehicle to vehicle, transmisión de electricidad de un vehículo a otro en caso de emergencia.
- c) Integración de energías renovables y almacenamiento en la recarga de vehículos eléctricos.
- d) Recarga integrada con redes ferroviarias.
- e) Implantación de hidrogenas para vehículos de pila de combustible. Será requisito dar información del origen de producción del hidrógeno siendo sólo subvencionables los proyectos con hidrógeno de origen renovable. En caso de que la producción de hidrógeno se realice en el mismo enclave que la hidrogena, como parte del proyecto y para uso exclusivo de la hidrogena, los costes de la instalación de producción y almacenamiento serán elegibles
- f) Desarrollos innovadores en recarga de vehículos eléctricos y de pila de combustible, con vistas a gestión de la demanda/servicios al sistema.

III. Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico para movilidad.

- a) Aplicaciones en movilidad de baterías de próxima generación.
- b) Aplicaciones en movilidad relacionadas con nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías).

IV. Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos.

No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes.

Actividades subvencionables:

Requisitos:

- Sólo se considerarán subvencionables, y por tanto sólo podrán ser objeto de ayuda con cargo a este programa de incentivos, las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental derivado del impulso de la movilidad eléctrica, que sean derivados de actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda, así como que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor. No se considerarán, por tanto, subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).
- Se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y los de asistencia técnica. Serán también subvencionables los costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas.
- Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto singular, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por beneficiario que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- Las actuaciones que se planteen deben reducir el consumo de energía final o las emisiones de dióxido de carbono, lo que deberá justificarse en la Memoria descriptiva del proyecto. Es por ello que no serán elegibles únicamente estudios que no lleven asociados una actuación que permita conseguir ahorros energéticos.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria podrán presentarse en un plazo de dos meses contados desde la fecha de efectos de la misma, según lo especificado en el apartado decimotercero, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho plazo, expirará la vigencia de la presente convocatoria y no serán admitidas más solicitudes. El programa de incentivos se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).

A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, sólo serán elegibles los proyectos o actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda, finalizando la posibilidad de realizar nuevas reservas cuando finalice la vigencia del programa.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria
- Extracto de la Convocatoria

Ayudas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Estas ayudas tienen por objeto apoyar las actividades promoción realizadas por entidades en el mercado interior, en relación con productos amparados por alguno de los regímenes de calidad de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Submedida 3.2, Operaciones:

- Línea 1. Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 2. Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

30/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

02/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

01/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- **Línea 1:** Los Consejos Reguladores y las asociaciones, federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, sin ánimo de lucro, y fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto producido en Andalucía excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- **Línea 2:** Los Consejos Reguladores y Asociaciones y Federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, Fundaciones y Organizaciones Empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, en relación con un producto agrícola o alimenticio en el sector del olivar y la aceituna de mesa producido en Andalucía.

Sector:

Agroalimentario

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe máximo por persona beneficiaria y convocatoria es de 200.000 €, excepto para Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen, incluidas en el Plan de Promoción presentado, en cuyo caso, se incrementa la cuantía máxima a 300.000 euros. El importe de la ayuda consistirá en un porcentaje de subvención del 70% de los costes subvencionables de la actividad. Asimismo, la cuantía máxima de la subvención por persona beneficiaria y convocatoria no podrá superar el importe correspondiente a 1,5 veces el presupuesto aprobado de la entidad correspondiente al ejercicio anterior.

Actividades subvencionables:

Las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior de la Unión Europea, en relación con productos producidos bajo alguno de los siguientes programas de calidad de los alimentos:

a) Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones geográficas protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

b) Producción Ecológica, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/1991.

c) Producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero). Únicamente podrán ser subvencionadas actividades de promoción de productos obtenidos mediante producción integrada cuya certificación alcance a la fase de procesado posterior a la recolección o producción.

d) Indicación geográfica de bebidas espirituosas (IGB), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo.

e) Indicaciones geográficas de los productos vitivinícola aromatizados de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento (UE) nº 251/2014 del parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícola aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo.

f) Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

g) Los productos agroalimentarios de la marca "Calidad Certificada" regulados por el Decreto 229/2007, de 31 de julio.

h) Los productos etiquetados como "productos de montaña", que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento delegado (UE) 665/2014 y la normativa autonómica que desarrolle la reglamentación correspondiente.

Respecto de los programas de calidad indicados en los apartados a), d) y f), sólo recibirán ayuda los productos incluidos en alguno de los registros de la UE.

Requisitos:

Las actuaciones deberán tener las siguientes características:

a) Estar destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de los productos agrícolas, algodón o productos alimenticios a que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento(UE) nº 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural.

b) Resaltar las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales, y el respeto al medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.

Los esquemas de calidad elegibles conciernen únicamente a productos agrícolas o alimentarios, y no explotaciones agrícolas y/o su certificación medioambiental.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de la convocatoria, de forma exclusiva electrónica en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8296.html>

Regulación:

- Convocatoria..
- Bases Reguladoras.

Ayudas a la contratación - Cámara Campo de Gibraltar. Línea 1 - Convocatoria PICE 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 Europea y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

10/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021 o cuando se agote el presupuesto.

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

4.950,00 € por cada joven contratado.

Actividades subvencionables:

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.
La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:
a) Contratos indefinidos.
b) Contratos temporales.
c) Contratos en prácticas.
d) Contratos para la formación y el aprendizaje.

Requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que comprende los municipios de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.
- Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, hasta el 31 de diciembre de 2021, hayan formalizado un contrato con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios en el momento de la contratación, que no hayan trabajado en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato y que hayan finalizado al menos la orientación vocacional.
- También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado a, en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:
 - a) El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud; y,
 - b) No hayan transcurrido 6 meses o más entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001748>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario de solicitud habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001748> y en la página Web <https://www.camaracampodegibraltar.com/category/convocatoria-publica/> de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria.

Programa de Competitividad Turística 2021 (2ª Convocatoria). Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de los servicios y ayudas de esta convocatoria.

- Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las PYME turísticas.
- Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las PYME turísticas.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

02/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

10/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

15/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

- **SECCIÓN PRIMERA:** Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
- **SECCIÓN SEGUNDA:** Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**
Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €
Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €
- **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**
El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001720>, en los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h del 10 de agosto y finalizará a las 14:00h del día 15 de octubre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

Subvenciones para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

El objetivo es incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, apoyando a las personas titulares de terrenos forestales que pretendan llevar a cabo inversiones en sus fincas, siempre y cuando finalmente las inversiones queden recogidas en un Plan Técnico de Ordenación de Montes o Proyecto de Ordenación de Montes.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020..

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

19/07/2021

Fecha finalización convocatoria:

04/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Las personas titulares de terrenos forestales:

1. De carácter privado: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, excluidas las fundaciones.
2. De carácter público: Solo Ayuntamientos.

Sector:

Forestal

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía máxima de subvención por beneficiario en la presente convocatoria, es de 250.000 euros y la mínima de 1.000 euros, quedando moderadas las actuaciones conforme al Anexo VII de la convocatoria

Actividades subvencionables:

1. REPOBLACIONES Y DENSIFICACIONES
1.1 Repoblaciones y densificaciones en determinados Hábitats de Interés Comunitario (HIC), incluyendo los siguientes costes subvencionables:
a) costes de plantación, incluidas las labores preparatorias del terreno.
b) compra de plantones de vivero.
c) Protección individual contra herbivoría o colectiva.
2. REGENERACIÓN NATURAL
2.1 Regeneración en las formaciones de vegetación mediterránea naturales o subespontáneas. Los costes subvencionables de la operación son:
a) Resalveo.
b) Protección individual contra herbivoría o colectiva.
3. MEJORA DE LA VEGETACIÓN
3.1 Desbroces.
3.2 Claras, clareos y cortas sanitarias.
3.3 Podas sanitarias.
3.5 Aplicación de enmiendas cálcicas en arbolado adulto de quercíneas
4. MEJORAS DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE
4.1 Reconstrucción y rehabilitación de muros de piedra.
4.2 Construcción de balsas y charcas de menos de 300 m² en tierra o en obra de fábrica, con uso distinto de riego y prevención de incendios.
4.4 Construcción de cerramientos de protección en alcornocal en cotos de caza, financiándose las 30 primeras hectáreas.
Igualmente serán subvencionables los gastos asociados a redacciones o revisiones de proyectos de ordenación, planes técnicos de ordenación o planes técnicos de caza que sean necesarios para la materialización de las inversiones anteriormente descritas, así como la redacción de los proyectos de obra que sean necesarios para las actuaciones de construcción de balsas o charcas.

Requisitos:

—

Procedimiento de Solicitud:

1. Las solicitudes, que figuran como Anexos I, II, III, V y VI, deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, a través del canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
2. El Anexo IV (Acuerdo de solicitud de ayuda y nombramiento de representante) sigue siendo el publicado en el BOJA núm.190, de 2 de octubre de 2019.
3. El Anexo VII, Costes de referencia, figura publicado en el presente BOJA junto con esta [convocatoria](#).
4. Todos los anexos están publicados en el canal de administración electrónica a título informativo en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

Regulación:

- Bases Regulatorias.
- Convocatoria.
- Extracto de la convocatoria
- Ampliación del plazo

Incentivos para la mejora energética del transporte en Andalucía (Programa MOVES III).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar para el periodo 2021-2023, en régimen de concurrencia no competitiva, los **incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía**, acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas para la ejecución de **programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III)** en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**. La finalidad de estos incentivos es **promover la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga** adecuada para contribuir al cumplimiento anticipado de los objetivos que se establezcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se aprueben por las instituciones europeas competentes, así como a la «descarbonización» del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2020-2021, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

El destino y la finalidad de las actuaciones que se incentiven al amparo de la presente convocatoria deberán tener efecto sobre el consumo de energía y la sostenibilidad en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía. En el caso de vehículos, dicho efecto estará vinculado a los emplazamientos de los usuarios de dichos vehículos y, en su caso, a sus centros de actividades.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/07/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2023

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, así como las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el apartado d).

Dentro de la tipología de beneficiarios contemplados en las letras a) y d) anteriores, se incluyen las empresas de servicios energéticos que cumplan con los requisitos antes señalados, entendiéndose por empresa de servicios energéticos la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Solo en el caso en el que las referidas entidades presten servicios energéticos, se requerirá el contrato correspondiente a dichos servicios.

Sector:

Energía

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de los incentivos para cada una de las tipologías de actuaciones subvencionables, será la establecida en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Actividades subvencionables:

Serán incentivables las actuaciones contempladas en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril., relacionadas a continuación, con las características, alcance y requisitos que se establecen en las citadas Bases Reguladoras:

a) Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible. Los vehículos susceptibles de ser incentivados deberán pertenecer a las categorías y tipos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.. Asimismo, los modelos de vehículos incentivables deberán figurar en la Base de Datos de Vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>) y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril..

b) Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Será incentivable la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, con los requisitos, características y limitaciones establecidos en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril..

Requisitos:

Los establecidos en el resuelto séptimo de la Resolución de la convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 20 de septiembre de 2021. El referido plazo finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su defecto, el día 31 de diciembre de 2023.

La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de incentivos mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es>.

Regulación:

- Bases Reguladoras: Real Decreto 266/2021, de 13 de abril..
- Convocatoria.
- Extracto de la convocatoria.

Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El programa de ayudas descrito en estas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

23/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

24/08/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios, para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las siguientes entidades:

- Municipios que sean capitales de provincia.
- Municipios de más de 50.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno.
- Municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, en los que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud.
- Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c).
- Agrupaciones de municipios que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre; siempre que todos los miembros de la Agrupación sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c).

Sector:

Sector Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe de la subvención no podrá exceder de estos límites:

- Para la Solicitud 1, 45 € por habitante del municipio solicitante.
- Para la Solicitud 2, 30 € por habitante del municipio solicitante.
- Para solicitudes de agrupaciones de municipios, 20 € por habitante con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios agrupados. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 € por solicitud.
- Para entes locales supramunicipales, 20 € por habitante con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad y que cumplan las características indicadas en las letras a), b) o c) del artículo 6.1. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 € por solicitud.

Actividades subvencionables:

- Las contrataciones externas de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil.
- Los contratos de compra, leasing, renting y adquisición de vehículos subvencionables.
- Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.
- La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Requisitos:

Solo podrán obtener ayudas las actuaciones que cumplan la totalidad de los requisitos que se indican a continuación:

- Que contribuyan a la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos en estas bases y en el componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que se inicien después de la publicación de la convocatoria y finalicen en el plazo previsto y con las condiciones determinadas en la convocatoria correspondiente.
- Que sean actuaciones de ejecución inmediata según los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.
- Que sean actuaciones completas con utilidad propia, concretas, que estén bien definidas y cuenten con un plan de implantación que garantice su finalización en el plazo previsto en la convocatoria.
- Que se mantengan operativas durante al menos cinco años desde su puesta en servicio.
- Que contribuyan a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos en un 40 % según su asignación al campo de intervención enumerado en el anexo VI de «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Que, cuando la ayuda destinada a una actuación supere los 50 millones de euros, se acredite un beneficio social neto positivo mediante un Análisis Coste-Beneficio.
- Que, cuando se soliciten ayudas para la adquisición de material móvil para transporte urbano colectivo, u otras actuaciones vinculadas a un contrato de servicio público de transporte urbano, se acrediten todas estas circunstancias: que el contrato en ejecución a la fecha de solicitud permite la obtención de estas ayudas garantizando el cumplimiento del Reglamento 1370/2007 y que se evita la sobrecompensación del operador que presta los servicios.
- Que, cuando se soliciten ayudas para la adquisición de vehículos pesados de las categorías N2 y N3 para la prestación del servicio público municipal de recogida de residuos y limpieza urbana se acrediten las siguientes circunstancias:
 - que los vehículos sean de titularidad pública y se utilicen para la gestión de la competencia municipal de recogida de residuos bien por el propio ayuntamiento bien por un organismo o entidad pública dependiente o vinculada al mismo
 - que, en el caso de ponerse a disposición de una empresa privada en el marco de un contrato de servicios en ejecución a la fecha de solicitud, los vehículos cofinanciados con estos fondos a la finalización del contrato reviertan al ayuntamiento u organismo contratante o en caso contrario se pongan a disposición de la autoridad contratante o del siguiente operador que sea adjudicatario de un nuevo contrato de servicio público, a precio de mercado descontada la ayuda.

Procedimiento de Solicitud:

Conforme a la legislación de subvenciones, la presentación y tramitación de solicitudes se realizará por vía electrónica a través del correspondiente sistema telemático, en la forma que indique la convocatoria. La solicitud y la documentación adjunta, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentarse en lengua castellana.

La solicitud deberá ajustarse al contenido del formulario de solicitud que establezca la convocatoria, referido a la información administrativa técnica y económica necesaria para evaluar y clasificar la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier documentación o información adicional que sea necesaria para cumplir lo establecido en las bases y en la convocatoria podrá ser aportada por el solicitante o requerida por el órgano instructor.

Cada solicitud podrá incluir varias actuaciones, sin límite en cuanto al número, salvo que la convocatoria lo establezca.

El plazo para presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 30 de septiembre de 2021 a las 14:00.

Regulación:

• Bases y Convocatoria.

Ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2). Convocatoria 2021-22.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Fomento de actuaciones que redundan en la transferencia de conocimientos e información relevantes para el sector agrario a través de la celebración de certámenes agroganaderos, de forma general y específicamente en el sector del olivar.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

06/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

07/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

06/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser entidades beneficiarias de estas líneas de ayuda:

- Ayuntamientos y entidades locales andaluzas que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar o agroganaderos en los términos establecidos en las bases reguladoras.
- Entidades sin ánimo de lucro, que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar o agroganaderos en los términos establecido en las bases regula.

Para la operación 1.2.3 (actuación certámenes agroganaderos), los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
Para la operación 1.2.1 (actuación certámenes agrícolas de olivar), los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar.

Sector:

Agricultura y Ganadería

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Cada entidad podrá ser beneficiaria de ayuda para 3 certámenes al año. La cuantía de la subvención se determinará a partir del número de expositores de medios de producción agrarios y las jornadas que se realicen en el mismo. Se diferencian los siguientes tipos de certámenes siendo su cuantía máxima:

- Certamen ganadero tipo A. Cuantía máxima: 7.500 €.
- Certamen ganadero tipo B. Cuantía máxima: 20.000 €.
- Certamen ganadero tipo C. Cuantía máxima: 48.000 €.
- Certamen agrícola tipo A. Cuantía máxima: 7.500 €.
- Certamen agrícola tipo B. Cuantía máxima: 20.000 €.
- Certamen agrícola tipo C. Cuantía máxima: 40.000 €.

Actividades subvencionables:

Serán subvencionables aquellas actividades de transferencia de conocimientos e información a los agricultores y ganaderos a través de la organización y realización de certámenes agroganaderos que se celebren en Andalucía, con el siguiente contenido mínimo, siendo imprescindible el cumplimiento de este contenido mínimo para poder optar a la percepción de la subvención:

- Una jornada técnica incluida en el certamen que difunda conocimientos de la producción agrícola o ganadera, incluyendo carpelería, material divulgativo y personal técnico cualificado encargado de las ponencias. A tal efecto, se entenderá como personal técnico cualificado aquel que acredite titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de dos años en temas relacionados directamente con la materia a impartir y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.
- Una campaña publicitaria de información en el ámbito del certamen a lo largo de como mínimo los 15 días de antelación al inicio del mismo, a través de prensa, radio y/o televisión.
- Publicación en la web de la entidad solicitante (en caso de disponer de web propia) del calendario actualizado del certamen, incluyendo enlaces a información sectorial relacionada así como información generada con motivo de la jornada.

A efectos de estas subvenciones, se considera certamen agroganadero, aquella actividad en la que se reúnen en instalaciones adecuadas medios de producción agrícola y ganadero conjuntamente o por separado, cuya finalidad es la transferencia de información a agricultores y ganaderos y muestra de técnicas, maquinaria y otros elementos de la producción agrícola y ganadera. En el caso del ganado, se considera la concentración de animales que tenga como destino su exhibición, muestra, concurso morfológico o de rendimiento, así como una combinación de las anteriores.

Requisitos:

Las entidades que organicen certámenes, deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de personal y formación periódica para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. En caso de disponer de personal propio, se procederá a la subcontratación de personal cualificado en relación con los temas de las jornadas técnicas a desarrollar.

En cualquier caso, tanto a nivel de personal propio como subcontratado, el personal docente de las jornadas técnicas deberá acreditar titulación universitaria relacionada con la materia a impartir, experiencia docente o profesional mínima de 2 años desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, que implique actividades de formación e información a los profesionales del sector y acreditar haber recibido una formación periódica de reciclaje como mínimo de 10 horas en los últimos 2 años.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario, conforme al modelo establecido en el correspondiente Anexo I, para cada tipo de actuación y operación, publicado en esta Convocatoria.

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Reguladoras.

Ayudas para la preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus asociaciones de ámbito nacional y transnacional para el año 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar la concesión de ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros del año 2021 y sus asociaciones de ámbito nacional y transnacional.
También podrán solicitarse anticipos cuyo montante alcanzará entre 50% y el 70%, de la cantidad reflejada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de aprobación de los correspondientes planes de producción y comercialización para el año 2021, según la preferencia de las OPP y AOP.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEMP procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Plurirregional de Fondo Europeo y Marítimo de Pesca.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

08/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

28/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las **Organizaciones de Productores Pesqueros (OPP)** y **Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros (AOP)**, de ámbito autonómico, nacional y transnacional, que se encuentren dadas de alta en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros, establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Sector:

Pesca y acuicultura

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La ayuda concedida no podrá superar el 12 % del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años civiles anteriores a la resolución de aprobación del plan de producción y comercialización correspondiente al año que proceda.

Actividades subvencionables:

Los siguientes gastos podrán ser subvencionables:

- a) **Gastos de personal propio**, ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del PPYC, incluidos aquellos costes indirectos que procedan. En todo caso, se considerará personal de estructura a todos los miembros dados de alta en el NIF de la organización con cargo de Gerente u otros cargos de dirección, así como otro personal según proceda en el anexo de las Bases Reguladoras
- b) **Subcontratación de empresas externas o profesionales independientes** para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC, así como la realización del informe de auditoría para la cuenta justificativa.
- c) **Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades**, que deberán formalizarse por escrito y recogerá el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos.
- d) **Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención** para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, en medidas aprobadas en el PPYC, incluidos los salarios del personal contratado expresamente.

Requisitos:

1. Para optar a estas ayudas deberán cumplirse los requisitos en el título I y en el capítulo II del título II del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, y en particular lo establecido en su artículo 22 y concordantes, así como los señalados en la presente orden, siendo necesario tener aprobado el plan de producción y comercialización (PPYC) y el informe anual correspondiente para el año 2020.
2. En el caso de solicitar anticipo, se deberá cumplir, además:
 - a) El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - b) Constituir un aval bancario ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital, por el 105% de la cantidad que soliciten, que oscilará entre el 50% y el 70% de la cantidad reflejada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, que se solicitará tras la resolución de concesión de anticipo y previo al pago del mismo.

Procedimiento de Solicitud:

En la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. En primer lugar uno en 2021, para aquellas OPP y AOP que estén interesadas en obtener un anticipo de las ayudas, que oscilará entre el 50% y el 70% de las cantidades aprobadas mediante resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, a elección de la propia OPP y AOP y que se hará efectivo en 2021. En este caso el plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En segundo lugar otro en 2022, tanto para las OPP y AOP que hayan solicitado anticipo como para aquellas que no lo han hecho con el fin de solicitar la ayuda de los planes de producción y comercialización para el año 2021 una vez ejecutado este por completo. En este caso el plazo se iniciará en el 15 de mayo de 2022.

Las OPP y AOP, como personas jurídicas deberán presentar las solicitudes a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los modelos que estarán accesibles en la sede electrónica: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se>, o en cualquiera de los lugares previstos según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Regulación:

- Extracto de la Convocatoria.
- Convocatoria.
- Bases Reguladoras

Ayudas para la realización de itinerarios formativos realizados en el ámbito del Proyecto DIPUFORM@. Ayuntamiento de Algeciras.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto del proyecto que justifica esta convocatoria es la realización, por parte del Ayuntamiento de Algeciras, de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los siguientes certificados de profesionalidad:

1. "Operaciones Auxiliares de montaje de Instalaciones electrotécnicas en edificio" (430 horas)
 2. "Gestión Administrativa y Financiera del Comercio Internacional" (740 horas)
 3. "Docencia de la formación profesional para el empleo" (420 horas)
 4. "Operaciones de fontanería y climatización doméstica" (520 horas).
 5. "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas).
- Esta actuación está cofinanciada con Fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación y por el IEDT.

Tipo Ayuda:

Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Organismo gestor:

Ayuntamiento de Algeciras

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

07/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

08/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

05/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas en situación de desempleo.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Municipal

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto. La percepción de la beca estará sujeta a la finalización del itinerario formativo, no obstante la ayuda económica se anticipará por el Ayuntamiento por periodos bimensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto.

Actividades subvencionables:

- Itinerarios formativos:
- Operaciones de fontanería y calefacción. Climatización doméstica: (530 horas)
 - Operaciones Auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas en edificio: (430 horas)
 - Gestión Administrativa y Financiera del Comercio Internacional: (740 horas)
 - Docencia de la formación profesional para el empleo: (420 horas)

Requisitos:

- * Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.
- * Estar en posesión de la titulación exigida para realizar el itinerario que solicita.
- * Pertener a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración (PLD).
 - Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
 - Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Inmigrantes.
 - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
 - Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- * Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Procedimiento de Solicitud:

Las personas interesadas deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras, o a través de su Sede electrónica, según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de la solicitud en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección fomento.coordinador@algeciras.es.

Regulación:

- Bases Reguladoras.
- Convocatoria

Ayudas de RED.ES destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor. Convocatoria 2021.

Estado:

Ayudas 2021 destinadas a **proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías digitales**, y su integración en las cadenas de valor, tal como se describen en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, en la Agenda España Digital 2025 y en la Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

Objeto de la convocatoria:

Esta Convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas para financiar proyectos y actuaciones subvencionables con las características establecidas en el apartado 1.b) del artículo 2- "Actuaciones financiables" de las Bases Reguladoras, "el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquellas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio."

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), así como por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el ámbito de los Fondos Next Generation.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Red.es - Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

08/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

09/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

08/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Según el artículo 7 de las Bases Reguladoras, podrán tener la condición de beneficiarios, las empresas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por éstas, ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
4. No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
5. No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
6. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

Sector:	I+D+i
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Red.es financiará proyectos de investigación industrial con un presupuesto mínimo de 500.000 € y máximo de 10.000.000 €. La intensidad de la ayuda máxima será la siguiente: Pequeñas empresas (80 %), medianas empresas (75%), empresas no PYME (65%).
Actividades subvencionables:	<p>Esta Convocatoria comprende la realización de proyectos de desarrollo experimental, dentro del ámbito que se define en el artículo segundo de las Bases Reguladoras. Los proyectos subvencionables deberán consistir en el desarrollo de la oferta de alguna de las siguientes tecnologías habilitadoras digitales:</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.◦ Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios.◦ Internet de las Cosas (IoT).◦ Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).◦ Computación de alto rendimiento (high performance computing).◦ Computación en la nube.◦ Procesamiento de lenguaje natural.◦ Ciberseguridad; biometría e identidad digital.◦ Blockchain (Cadena de Bloques).◦ Robótica.◦ Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.◦ Micro/nanoelectrónica.◦ Impresión 3D y fabricación aditiva.
Requisitos:	<p>Cada entidad solicitante podrá presentar a esta Convocatoria tantos proyectos distintos como estime oportuno. En el caso de que se reciban varias solicitudes para el mismo proyecto, sólo se tendrá en cuenta la última de las recibidas. Se financiarán un máximo de tres proyectos por entidad solicitante. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de "Viabilidad económica y financiera de la entidad", previsto en el apartado noveno de la presente Convocatoria. La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la misma y debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es. No será admisible ningún tipo de gasto justificado en aquellos proyectos en los que se determine que se ha comenzado a trabajar en el mismo con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.</p>
Procedimiento de Solicitud:	<p>1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es http://sede.red.gob.es, dentro del plazo establecido en apartado decimonoveno de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 13- "Iniciación del procedimiento" de las Bases Reguladoras. 2. Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I, apartado A, punto segundo, de la presente Convocatoria.</p>
Regulación:	<ul style="list-style-type: none">◦ Bases Reguladoras◦ Convocatoria

Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural. Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/04/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

14/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

06/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes entidades locales:

- Los municipios, con poblaciones de hasta 5.000 habitantes conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal vigente en el momento de la solicitud o colectividades de estos.
- Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda mínima del 60 por ciento y un máximo del 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.
Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en el territorio nacional y tener un valor mínimo de:

- 250.000 euros para las diputaciones, consejos y cabildos insulares.
- 100.000 euros para las comarcas y consejos comarcales.
- 50.000 euros para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Actividades subvencionables:

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- Proyectos para la transformación digital del comercio rural que mejoren el mercado omnicanal, la experiencia de compra, y fomenten y den visibilidad a la oferta comercial impulsando el consumo local.
- Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.
- Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

Requisitos:

Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La condición de beneficiario de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante y la entidad colaboradora, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Las acciones que realicen los beneficiarios tendrán que cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
- c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Regulación:

Bases Reguladoras y Convocatoria
Extracto de la convocatoria

Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.

Estado:

La presente convocatoria tiene por objeto impulsar **mejoras en la modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, que acometan entidades locales.**

Objeto de la convocatoria:

Se entenderá por áreas comerciales los centros comerciales abiertos y centros comerciales urbanos reconocidos oficialmente por la comunidad autónoma o aquellas zonas o vías urbanas con alta ocupación de establecimientos comerciales expresado en porcentaje del espacio comercial en m² sobre el espacio total del área de actuación, que deberá ser superior al 50 por ciento.
La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo, por entidades locales, de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.
Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

14/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes entidades locales:
- Los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos.
- Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares.
- Las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las mancomunidades de municipios, siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del sesenta por ciento del total de la población de la mancomunidad.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda mínima del 60 por ciento y un máximo del 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.
Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000,00 de euros.
Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes: inversión mínima de 500.000,00 euros.
Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000,00 euros.

Actividades subvencionables:

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- a) Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.
- b) Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.
- c) Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización.
- d) Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- e) Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.
- f) Instalación de puntos de entrega inteligentes.
- g) Proyectos de mejora de la eficiencia energética.
- h) Acciones que promuevan la prevención de residuos (incluida la reutilización), la separación en origen de los residuos y la preparación para la reutilización y el reciclado.
- i) Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

Requisitos:

Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La condición de beneficiario de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Las acciones que realicen los beneficiarios tendrán que cumplir con lo estipulado en las bases reguladoras.
- c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Regulación:

Bases reguladoras y Convocatoria
Extracto de la Convocatoria

Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones, a las entidades locales susceptibles de ser beneficiarias, para el desarrollo de planes y programas dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales de zonas turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad. Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

14/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

04/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes entidades locales:

- Los municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes, conforme a los datos del Real Decreto en vigor por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente en el momento de presentar la solicitud.
- Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.
- Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante, entendiéndose esta población como aquella que viaja de un lugar a otro, encontrándose en ese municipio en un momento determinado, independientemente del tiempo que se lleve viviendo en el mismo, no siendo éste su residencia habitual.

Se considerará que un municipio cumple con la condición del apartado d) si acredita un incremento del 100 % en al menos uno de los servicios municipales siguientes comparando los mismos entre un trimestre de temporada baja con uno de temporada alta dentro de un mismo año natural:

- 1.º tonelaje de recogida de basura, conforme datos aportados por la empresa municipal o concesionaria de referido servicio o,
- 2.º facturación en consumo eléctrico municipal, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio o,
- 3.º facturación en consumo de agua en el municipio, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio.

Además de las condiciones anteriores, las Entidades locales deberán cumplir con al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de la convocatoria, como «zona comercial turística» y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

- Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe de la financiación a conceder según esta orden será de un mínimo del 60 por ciento y un máximo del 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

La inversión mínima a realizar dependerá del número de habitantes que los beneficiarios indicados en el artículo 3 de la presente orden tengan dentro de su demarcación, conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, vigente en el momento de presentar la solicitud:

- a) Municipios de más de 300.000 habitantes: Inversión mínima de 1.000.000,00 de euros.
- b) Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes y diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares: Inversión mínima de 500.000,00 euros.
- c) Municipios de menos de 100.000 habitantes: Inversión mínima de 200.000,00 euros

Actividades subvencionables:

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- a) Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.
- b) Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
- d) Gastos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular.
- c) Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

Requisitos:

Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La condición de beneficiario de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Las acciones que realicen los beneficiarios tendrán que cumplir con lo estipulado en las bases reguladoras.
- c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Regulación:

Bases Reguladoras y Convocatoria
Extracto de la Convocatoria

Ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de las ayudas es financiar la elaboración de **proyectos piloto de Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española** que garanticen, en un plazo razonablemente corto, su alineación con los objetivos, la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico e integrado propuestos por aquélla. Dicho plazo no podrá exceder de un año a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Las finalidades de estos proyectos estriban en:

- Dotar al proceso de implementación de la Agenda Urbana Española de Planes de Acción a escala local** que permitan aterrizar de forma efectiva y en dichos territorios los objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental en sus políticas específicas de desarrollo urbano.
- Poder servir de modelo y guía, como experiencias piloto**, para que otras Entidades Locales interesadas puedan elaborar sus propios Planes de Acción con certezas y eficacia, en plazos razonablemente cortos.
- Disponer de un semillero de proyectos y actuaciones concretas que puedan ser abordadas materialmente y que visibilicen el potencial de la Agenda Urbana Española** para trabajar en las áreas urbanas de cualquier municipio, independientemente del tamaño, de manera transversal e integrada, con visión estratégica y a través de un modelo de gobernanza que garantice la más amplia participación, con independencia del horizonte temporal previsto, de las fuentes de financiación disponibles y de la confluencia de actores diferentes.

Esta actuación es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

13/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

14/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

13/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Tendrán la consideración de beneficiarias de estas ayudas:

- Las Entidades Locales, entendiéndose por tales los Municipios, con independencia de su tamaño y población, y las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consells Insulares.
- Las agrupaciones de Entidades Locales que, con un número mínimo de dos, estén constituidas conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y acuerden elaborar un mismo Plan de Acción que tenga como objeto la defensa de intereses territoriales, culturales, sociales, medioambientales o económicos comunes que permitan identificarlas como áreas funcionales con características homogéneas, formen parte o no de una misma provincia o Comunidad Autónoma.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de las ayudas consistirá en una cantidad fija por beneficiario identificado de conformidad con las bases de esta convocatoria, teniendo en cuenta los diferentes umbrales de población según las cifras oficiales del Padrón referidas a 1 de enero de 2020 y publicadas por el INE. Todo ello atendiendo a los siguientes tramos:

- 1) Menos de 5.000 habitantes: 50.000 euros.
- 2) Entre 5.001 y 20.000 habitantes: 100.000 euros.
- 3) Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 150.000 euros.
- 4) Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 200.000 euros.
- 5) Entre 100.001 y 300.000 habitantes: 250.000 euros.
- 6) Más de 300.001 habitantes: 300.000 euros.

Actividades subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la consecución del objeto de esta convocatoria, con las garantías de calidad que requiere la misma y de conformidad con los requisitos de la metodología que requiere la propia Agenda Urbana, así como aquellos otros que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la aprobación definitiva del Plan de Acción local de la Agenda Urbana Española, o que se hayan realizado a partir del 1 de marzo de 2020.

- Será gasto directamente subvencionable el realizado por parte del peticionario con las siguientes finalidades:
- a) El diseño, elaboración y/o redacción, edición y maquetación del Plan de Acción o de cualquiera de sus partes: diagnóstico, identificación de planes y/o proyectos existentes, alineación del diagnóstico con los proyectos, planes o actuaciones que se recojan como acciones del Plan, sistema de indicadores de seguimiento y evaluación, etc.
 - b) El proceso de participación necesario para la elaboración y desarrollo del Plan de Acción.
 - c) La elaboración de metodologías aplicadas a los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Acción que, recojan, como mínimo, los propuestos por la AUE.
 - d) El establecimiento, creación o desarrollo de Observatorios de indicadores urbanos.
 - e) El plan de comunicación del Plan de Acción, mediante páginas web, redes sociales, etc.
 - f) Los derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados.
 - g) Los derivados de la formación y capacitación tanto al personal de la entidad local, como a la ciudadanía mediante la convocatoria de cursos, jornadas o talleres de difusión del contenido del Plan de Acción local y de su proceso de elaboración.
 - h) Los gastos ocasionados como consecuencia de viajes, alojamiento y dietas, motivados por reuniones de trabajo o de formación y capacitación para la elaboración del Plan de Acción local. El importe máximo subvencionable para este tipo de gastos no podrá superar un 8 % del total del coste del proyecto.
 - i) De conformidad con la normativa de personal de cada entidad local, las retribuciones de carácter extraordinario que se consideren oportunas cuando los trabajos relacionados en las letras anteriores se realicen por el personal propio de la Entidad Local como funciones adicionales, justificadas como cofinanciación.
 - j) El asesoramiento y/o la asistencia técnica externa que demande la realización de cualesquiera de las finalidades establecidas en las letras a) a g), ambas inclusive.

Requisitos:

1. Será requisito condicionante para la participación en esta convocatoria de ayudas la acreditación de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Haber iniciado los trabajos de elaboración de los Planes de acción con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria y haber superado el proceso de evaluación que ha permitido identificarlos como proyectos piloto de la Agenda Urbana Española.
 - b) Haber iniciado los trabajos de elaboración del Plan de Acción pero no haber superado aún el proceso de integración de planes, programas y actuaciones preexistentes que guarden relación con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española y que, alineándolos con nuevas iniciativas que los complementen, sean susceptibles de conformar un Plan de Acción en aplicación de la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico y holístico propuestos por aquella.
2. Serán igualmente requisitos condicionantes para la participación en esta convocatoria de ayudas:
 - a) Asumir formalmente el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española y
 - b) Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán de conformidad con el contenido previsto en el Anexo de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y estarán firmadas por la persona titular de la Alcaldía, Presidencia de la Entidad Local o representante de la Agrupación correspondiente, o persona en la que se delegue en cada caso. Acompañará a la solicitud la documentación administrativa que acredite que se está en alguno de los dos supuestos previstos en el artículo 5.1. de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre. La solicitud debe cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: <http://sede.mitma.gob.es/>

Regulación:

Bases Reguladoras y Convocatoria: Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre.
Extracto de la convocatoria

Participación Agrupada en la Feria IGTM (Gales).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes y autónomos de la provincia de Cádiz en la actuación Participación Agrupada en la Feria IGTM (Gales), que tendrá lugar del 18 al 21 de octubre de 2021, ambos inclusive, por lo que las empresas podrán realizar su viaje entre el 13 y el 27 de octubre de 2021, ambos inclusive, con objeto de facilitar la gestión logística del viaje en previsión de problemas de conectividad, disponibilidad de plazas, posibles retrasos y/o cancelaciones; y ofrecer la oportunidad de compatibilizar la participación en la feria con labores de prospección de mercado y reuniones con potenciales clientes. Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020 (FEDER).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

20/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. La actuación Participación Agrupada en la Feria IGTM (Gales) va dirigida, principalmente, a empresas de turismo de golf, si bien podrán participar empresas de otros sectores en caso de que aquéllas no agoten las ayudas convocadas. Además, se ha tener en cuenta que, con carácter general, las actuaciones del Plan Internacional de Promoción van dirigidas a Pymes potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o utilizar cualquiera de los instrumentos contemplados en el detalle de gastos elegibles como herramienta para aumentar o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria, asciende a 3.500,00 €, correspondiente al 70% del importe elegible de los gastos indicados, siendo el 30% restante aportado por la empresa beneficiaria.

Actividades subvencionables:

- Labores de preparación y definición de las necesidades de las empresas y su adecuación al objetivo de la actuación.
- Acompañamiento del técnico cameral y asistencia a las empresas.
- Alquiler de espacio, stand o salas en destino (Se incluye cuota de inscripción, seguro obligatorio, alquiler de almacenes, conexiones de suministros y consumo, Limpieza).
- Elaboración de agendas de las empresas.
- Viaje y Alojamiento de las empresas.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la provincia de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción publicado en www.camaracadiz.com.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día 20/09/2021 y finaliza el 30/09/2021 a las 14:00 horas, o una vez se hayan cubierto las 5 solicitudes de ayuda aprobadas por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Regulación:

- Convocatoria.
- Publicación BOP 17/09/2021.

Visita a la Feria WTM (Londres).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes y autónomos de la provincia de Cádiz en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres), que tendrá lugar del 1 al 3 de noviembre de 2021, ambos inclusive, por lo que las empresas podrán realizar su viaje entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2021, ambos inclusive, con objeto de facilitar la gestión logística del viaje en previsión de problemas de conectividad, disponibilidad de plazas, posibles retrasos y/o cancelaciones; y ofrecer la oportunidad de compatibilizar la participación en la feria con labores de prospección de mercado y reuniones con potenciales clientes. Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020 (FEDER).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

20/09/2021

Fecha finalización convocatoria:

08/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. La actuación Visita a la Feria WTM (Londres) va dirigida, principalmente, a empresas del sector turístico, si bien podrán participar empresas de otros sectores en caso de que aquéllas no agoten las ayudas convocadas. Además, se ha tener en cuenta que, con carácter general, las actuaciones del Plan Internacional de Promoción van dirigidas a Pymes potencialmente exportadoras y/o exportadoras, o que deseen consolidar sus departamentos de comercio exterior, abrir mercados en el exterior o utilizar cualquiera de los instrumentos contemplados en el detalle de gastos elegibles como herramienta para aumentar o consolidar sus ventas en el mercado en cuestión.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía total de la ayuda correspondiente al FEDER asciende a 490,00 € (980,00 € en el caso de fuese aprobada la segunda bolsa de viaje), correspondiente al 70% del importe elegible de los gastos indicados, siendo el 30% restante aportado por la empresa beneficiaria.

Actividades subvencionables:

- Labores de preparación y definición de las necesidades de las empresas y su adecuación al objetivo de la actuación.
- Acompañamiento del técnico comercial y asistencia a las empresas.
- Viaje y Alojamiento de las empresas.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la provincia de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Plan Internacional de Promoción publicado en www.camaracadiz.com.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día 20/09/2021 y finaliza el 08/10/2021 a las 14:00 horas, o una vez se hayan cubierto las 5 solicitudes de ayuda aprobadas por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Regulación:

- Convocatoria.
- Publicación BOP 17/09/2021.

CONVOCATORIAS PENDIENTES

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Regular la **concesión directa de ayudas**, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, a **entidades locales** que realicen las inversiones correspondientes a la promoción y ejecución de uno o varios **proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible**.

El ámbito territorial para la ejecución de los proyectos elegibles se circunscribe al territorio nacional conformado por los municipios denominados de reto demográfico, que serán aquellos **municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes**.

Estas ayudas serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se incluye el PROGRAMA DUS 5000.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

04/08/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

05/11/2021

Fecha finalización convocatoria:

07/11/2022

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- a) Las entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia
- c) Los organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- d) Las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.

Sector:

Público

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de la ayuda base contemplada para todas las actuaciones y todas las Comunidades Autónomas es del 85% de la inversión subvencionable del proyecto.
Este porcentaje de ayuda podrá incrementarse hasta el 100% de la inversión subvencionable en el caso de que los proyectos tengan la consideración de «proyectos integrales», para lo que deberán demostrar el cumplimiento de requisitos energéticos de altas prestaciones o combinar varias actuaciones en un mismo proyecto. Estos proyectos deberán además aportar un plan estratégico que informe del impacto del proyecto en el municipio.

Actividades subvencionables:

Todas las actuaciones que conforman los proyectos singulares de energía limpia se integran en estas cinco medidas, que se describen en el anexo técnico del **real decreto**:
Medida 1: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
Medida 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.
Medida 3: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.
Medida 4: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.
Medida 5: Movilidad Sostenible.

Requisitos:

Los proyectos objeto de ayuda deberán corresponderse con actuaciones concretas y definidas, que cuenten con un calendario de ejecución establecido, así como cumplir los requisitos técnicos y económicos que para cada medida se establecen en el anexo I del **real decreto**. Asimismo, deberán cumplir toda la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. No serán admitidas aquellas solicitudes que contemplen la ejecución de idéntico o similar proyecto al que hubiera sido objeto de otra solicitud ya formulada por la misma u otra entidad beneficiaria dependiente o integrada en ésta.
Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 euros e inferior a 3.000.000 euros.
Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 euros

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de las ayudas reguladas por este **real decreto** podrán presentarse por las entidades beneficiarias a partir de las 13:00 horas del día siguiente al vencimiento del plazo de 3 meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este **real decreto** en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la conclusión de su vigencia (Un año después del inicio del plazo o hasta que se agote el presupuesto disponible).
La formalización de solicitudes se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), conforme al formulario que figure en la misma. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente.

Regulación:

Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto

